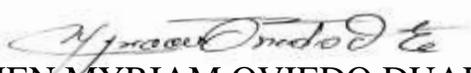


INFORME SECRETARIAL:

Al despacho del señor Juez el presente proceso de PERTENENCIA RAD. 2021-00056, con informe que el emplazamiento ordenado mediante auto del 15 de octubre de 2021, a los herederos indeterminados de LUIS ANTONIO GOMEZ BAYONA y a todas las personas desconocidas e indeterminadas que se crean con derecho a intervenir, se halla vencido y se encuentra pendiente de nombrar curador Ad-litem.

Aratoca, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022).


CARMEN MYRIAM OVIEDO DUARTE
Secretaria

PROCESO	PERTENENCIA
RADICADO	680514089001 2021 00056 00
DEMANDANTE	LUIS DEMETRIO MANTILLA ANGARITA y otros
DEMANDADOS	HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS ANTONIO GOMEZ BAYONA Y demás personas desconocidas e indeterminadas.
AUTO	DESIGNACION CURADOR



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARATOCA

Aratoca, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a verificar el expediente y como quiera que ya transcurrió el término de que trata el art. 108 del C.G.P., respecto a la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y se encuentra pendiente la designación de Curador Ad-litem de los herederos indeterminados de LUIS ANTONIO GOMEZ BAYONA y a todas las personas desconocidas e indeterminadas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso. Por lo anterior se designará como curador Ad-litem de todos los emplazados al Doctor OSCAR SEPULVEDA BADILLO, tal como se indicará en la parte resolutive del presente auto.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Aratoca,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR en el cargo de curador ad-litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS ANTONIO GOMEZ BAYONA y de las demás PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR dentro del presente proceso, al doctor OSCAR SEPULVEDA BADILLO, identificado con C.C. 91.076.556 de San Gil, T.P. No. 265.952 del C.S.J., correo electrónico: asesoriajuridica2728@gmail.com, quien desempeñará el cargo de forma gratuita, advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, de acuerdo lo dispuesto en los arts. 48-7, 56 y 108 del C.G.P. Por secretaría comuníquese la designación y procédase de conformidad con dichos ordenamientos normativos.

SEGUNDO: Notifíquese esta designación al curador, en la forma establecida en el Decreto 806 de 2020, y adjúntesele copia digitalizada del auto admisorio de la demanda y del presente auto, así como copia digital de la Demanda y sus anexos. Previniéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio.

Teniendo en cuenta que por la pandemia mundial y las disposiciones del Consejo Superior de la Judicatura, como el Acuerdo PCSJA20-11567, este Juzgado está trabajando virtualmente, se enviará a través del correo electrónico del juzgado j01prmpalaratoca@cendoj.ramajudicial.gov.co, la comunicación y demás actuaciones que se requieran para el cumplimiento del mandato ordenado.

TERCERO: Adviértase al curador designado que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, o allegar al correo electrónico institucional aceptación. Por secretaría comuníquese en la forma indicada.

CUARTO: Señalase la suma de CIEN MIL PESOS M/L (\$100.000.00), como gastos provisionales al Curador Ad-litem por su intervención en el proceso, los cuáles serán cancelados por la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

GABRIEL ISAAC SUÁREZ CORREDOR

Firmado Por:

Gabriel Isaac Suarez Corredor
Juez

**Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Aratoca - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bbc91364924dd094049842285c7193684a7fbbc7c7c910d7bec8b779f9a94deb

Documento generado en 18/03/2022 05:22:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**